AVISO DE CONVOCATORIA

MUNICIPIO DE COTORRA
PROCESO DE SELECCIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CT-SA-MC-006-2026

El municipio de Cotorra se permite informar e invitar a los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA CT-SA-MC-006-2025, que tiene por objeto la la "CONFORMACION Y MEJORAMIENTO EN PUNTOS CRITICOS, EN VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COTORRA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" a presentar propuestas de acuerdo a la siguiente información:

1. **NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:** El Municipio de Cotorra**.**

2. DIRECCION: En desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA CT-SA-MC-006-2026, 6el MUNICIPIO DE COTORRA atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, a través de la Plataforma del SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC), allí deberán presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

3. OBJETO DEL PROCESO: El proyecto tiene como objeto el "MEJORAMIENTO EN PUNTOS CRÍTICOS, EN VÍAS RURALES Y URBANAS AFECTADAS POR EL FRENTE FRÍO EN EL MUNICIPIO DE COTORRA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", y contempla la ejecución de actividades orientadas a recuperar y mejorar las condiciones de transitabilidad de los sectores viales que presentan deterioro como consecuencia de las condiciones climáticas y las precipitaciones registradas en el municipio.
Las obras estarán dirigidas principalmente a la recuperación de la superficie de rodadura, conformación de la banca, mejoramiento de la estructura vial y manejo de las aguas superficiales, de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en cada punto crítico.

Dentro de las actividades previstas se contemplan las siguientes:

1. Localización, replanteo y adecuación de las zonas de intervención. Se realizará la identificación y delimitación de los puntos críticos, verificando las condiciones existentes de la vía, niveles, pendientes, zonas deterioradas y áreas que requieran intervención, con el fin de establecer las actividades necesarias para su recuperación.

2. Limpieza y retiro de material deteriorado. Se efectuará la limpieza de las zonas afectadas, retirando material suelto, lodos, sedimentos, vegetación, residuos y aquellos materiales que se encuentren en condiciones inadecuadas para conformar la superficie de la vía.

3. Conformación y nivelación de la superficie vial. Se realizará la recuperación geométrica de la vía mediante actividades de escarificación, extendido, conformación y nivelación del material existente, utilizando maquinaria apropiada, principalmente motoniveladora, buscando restablecer las pendientes transversales y longitudinales necesarias para favorecer la evacuación de las aguas superficiales.

4. Suministro, extendido y conformación de material granular. En los sectores donde sea necesario se suministrará material seleccionado o granular para mejorar la superficie de rodadura y recuperar las

zonas que hayan sufrido pérdida de material. El material será extendido y conformado en capas de acuerdo con los espesores establecidos para cada sector.

5. Humectación y compactación. Se realizará la humectación del material mediante carrotanque, cuando las condiciones de humedad lo requieran, seguida de la compactación mediante vibro compactador u otro equipo adecuado, con el propósito de alcanzar una superficie estable, uniforme y con capacidad adecuada para soportar el tránsito previsto.

6. Recuperación de sectores con pérdida de banca o deterioro localizado. En los puntos donde se presenten fallas localizadas, pérdida de material o deformaciones importantes, se realizará la recuperación de la sección vial mediante la incorporación de material apropiado, conformación y compactación, buscando restablecer las condiciones originales o funcionales de la vía.

7. Manejo y evacuación de aguas superficiales. Se realizarán las adecuaciones necesarias para facilitar el drenaje superficial de las vías, incluyendo la conformación de bombeos, cunetas o canales de drenaje donde las condiciones del sitio lo requieran, con el propósito de disminuir la acumulación de agua y prevenir nuevos procesos de deterioro.

8. Perfilado y acabado final. Una vez ejecutadas las actividades de mejoramiento, se efectuará el perfilado y acabado de la superficie de rodadura, garantizando una sección vial uniforme, estable y adecuada para la circulación de los usuarios.

9. Señalización y manejo de tránsito durante la ejecución. Cuando las condiciones de intervención lo requieran, se implementarán medidas de señalización preventiva, control de tránsito y seguridad en los frentes de trabajo, con el fin de proteger a los usuarios de la vía, trabajadores y equipos utilizados durante la ejecución de las obras.

10. Maquinaria y equipos principales Para la ejecución de las actividades se contempla, según las necesidades de cada frente de trabajo, el uso de motoniveladora, vibro compactador, carrotanque, volquetas, retroexcavadora y demás equipos menores que sean necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las obras.

Las intervenciones se ejecutarán de manera priorizada en los puntos críticos identificados, teniendo en cuenta el nivel de deterioro, las condiciones de transitabilidad y la importancia de cada corredor vial para la población. El objetivo principal será recuperar las condiciones funcionales de las vías, mejorar la movilidad y reducir los efectos ocasionados por las lluvias y las condiciones climáticas adversas.

En términos generales, las obras permitirán mejorar la superficie de rodadura, recuperar las condiciones de drenaje, disminuir la presencia de zonas inestables y garantizar una mayor seguridad y continuidad en el tránsito vehicular y peatonal de las comunidades beneficiadas.

Conformación de la calzada existente, cunetas y drenajes para evitar el estancamiento de aguas lluvias sobre la vía., Suministro y transporte y compactación de material seleccionado de cantera tipo afirmado Se tendrá una capa de material granular de minimo 10 cm de espesor, cumpliendo con todas las características exigidas por el INVIAS.

2.1.1 Especificaciones técnicas de construcción

En el desarrollo de la obra se deben cumplir las especificaciones particulares y generales del proyecto. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las normas de ensayo de materiales y las especificaciones generales de construcción, así como las particulares establecidas.

Así entonces, las especificaciones técnicas para las obras a intervenir se harán de conformidad con las especificaciones técnicas de INVIAS adoptadas mediante la Resolución 1375 de 26 de mayo de 2014 por la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y la Resolución 4561 de 29 de noviembre de 2022 por la cual se actualizan las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras; así como las demás contenidas en los pliegos de condiciones y documentos técnicos del proceso.

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de construcción).

Las actividades a realizar se encuentran discriminadas en el cuadro de presupuesto anexo a la presente convocatoria, de la siguiente manera:

Por todo lo anterior, con el presente proyecto se pretende llevar a cabo las siguientes actividades:

1.1. PRODUCTOS.

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	310.1	Conformación de la calzada existente	M2	17.240,00	$ 1.770,31	$ 30.520.146,66
1,2	230.8	Mejoramiento de la calzada existente con material seleccionado (EXPLOTACION, CARGUE, DERECHO A CANTERA)	M3	1.724,00	$ 128.254,09	$ 221.110.050,38
1,3	310,13	Transporte de material de cantera	M3	1.724,00	$ 60.126,92	$ 103.658.805,30
Subtotal						
					SUBTOTAL OBRAS	$ 355.289.002,34

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	$ 4.170.557,66
SUBTOTAL OBRAS	$ 359.459.560,00
VALOR TOTAL	$ 359.459.560,00

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE COTORRA, adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** con fundamento en el artículo 2º, numeral 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 y 2.2.1.2.1.2.2.2 y la Ley 80 de 1993.

3. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de **un (01) mes** contado a partir de la fecha del acta de inicio.

4. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Las oferta se recibirán hasta el día noviembre 10 de 2026 hasta las 8:15 AM

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TE ($359.459.560) incluidos todos los costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en el Formulario 1, el cual hace parte integral del presente estudio, junto con los APU.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proyecto será financiado con recursos del SGP agua potable según CDP 20260430 de del 02 de SEPTIEMBRE de 2026 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TE ($359.459.560)

7. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	$20.469.524.000	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	$20.469.524.000	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SÍ	$20.466.528.000	NO	NO
Corea		SÍ	$62.596.500.000	NO	NO
Costa Rica		SÍ	$20.868.078.000	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	$20.868.078.000	NO	NO
Estados AELC		SÍ	$20.465.000.000	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	$90.852.600	SÍ- Servicios de contrucción-38	NO
	Guatemala	SÍ	$90.852.600	NO	SÍ
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	$20.466.500.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME: La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

Esta convocatoria es susceptible de ser limitadas a la participación exclusiva de Micro, pequeñas o medianas empresas, toda vez que el valor del presupuesto del presente proceso de selección no excede el valor del umbral reflejado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. para Convocatorias limitadas a Mipyme, esto es, mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.1

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso: COP 511.000708

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas durante por lo menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pd
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

El interesado deberá diligenciar los formatos 10B y 10C

Nota: De acuerdo con Concepto-CCE-020-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 las Entidades Sin Animo de Lucro que deseen beneficiarse de presente incentivo, deberán acreditar y probar que corresponden a las entidades de economía solidaria de que trata el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 parágrafo primero, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES	**DESCRIPCIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

	Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario] La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer

	obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: Nombre o razón social completa. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año

	más. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

	PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

	pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

<table>
<tr><td></td><td>Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>
DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><td></td><td>Baja – Media Complejidad</td><td>Alta Complejidad</td></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia</td><td colspan="2">Topografía: es básicamente plana con algunas elevaciones de menor importancia.
Geología o Geotecnia: El análisis de las características geológicas y geomorfológicos del sitio estudiado permitió determinar que no existen limitaciones o amenazas geotécnicas importantes que afecten la estabilidad del proyecto. Dado lo anterior la zona de ubicación del proyecto es viable para el mejoramiento mediante pavimentación en concreto rígido.
Hidrología: La vía donde se llevará el mejoramiento con material seleccionado en la zona rural del municipio de Cotorra, departamento de Córdoba, es catalogada con una topografía plana, las cuales en periodos invernales se ven afectadas por caudales los cuales con su velocidad adquieren capacidad de arrastre, socavación, erosión y cárcavas.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:
Que hayan contenido la ejecución de:
</td></tr>
</table>

	2.3 REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN VÍAS TERCIARIAS	GENERAL		CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS			
		ESPECIFICA		N.A.		N.A.	

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIACIONAL

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Valor concertado</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>≥1,3</td></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>≤ 0,70</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>≥ 1</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Definido en los Pliegos Tipo</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>≥ 0,04</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>≥ 0,02</td></tr>
</table>

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.</td>
</tr>
<tr>
<td>CAPACIDAD RECIDUAL</td>
<td>El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$
Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual</td>
</tr>
</table>

que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)
La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\text{CRP} = \text{CO} * \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100}\right] - \text{SCE}$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución
La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

<table>
<tr><td></td><td>[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]</td></tr>
<tr><td>FACTORES DE ASIGNACION DE PUNTAJE</td><td>FACTORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:
<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Oferta económica</td><td>49,5</td></tr><tr><td>Factor de calidad</td><td>30</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table>
En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:
<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Oferta económica</td><td>49,75</td></tr><tr><td>Factor de calidad</td><td>30</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table>
Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el</td></tr>
</table>

	artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10. CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha		Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	19 de octubre de 2026		[Enlace SECOP I]
Publicación estudios y documentos previos	19 de octubre de 2026		[Enlace SECOP I]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	19 de octubre de 2026		[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 26 de octubre de 2026		
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	octubre 27 de 2026		[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	[La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]		
			Alcaldía Municipal de COTORRA, en la calle 15 No. 6 – 165 – barrio el Carmen - Oficina de Contratación en de lunes al viernes entre 8: AM a 12:00 M y 2:00 pm a 6:00 PM. correo electrónico contratacion@cotorra-cordoba.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	octubre 29 de 2026		[Enlace SECOP I]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	octubre 29 de 2026		[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 4 de noviembre de 2026		

Realización del sorteo	5 de noviembre de 2026 a las 4:00 pm		
Publicación de la lista de precalificados	5 de noviembre de 2026 a las 4:00 pm		
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	N/A		N/A
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	hasta el 5 de noviembre de 2026		
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	noviembre 6 de 2026		[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	noviembre 6 de 2026		[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	noviembre 10 de 2026 a las 8:15 AM		
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	noviembre 10 de 2026 a las 8:45 AM		
Publicación del informe preliminar de evaluación	noviembre 13 de 2026		[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 19 noviembre de 2026		
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	noviembre 20 de 2026		[Enlace SECOP I]
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A		N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	noviembre 23 de 2026		[Enlace SECOP I]

Firma del contrato	noviembre 24 de 2026	Alcaldía Municipal de COTORRA, en la calle 15 No. 6 – 165 – barrio el Carmen - Oficina de Contratación en de lunes al viernes entre 8: AM a 12:00 M y 2:00 pm a 6:00 PM
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	dentro de los cinco dias siguientes a la firma del contrato	
Aprobación de garantías	el dia siguiente a su entrega	

Para constancia se firma en Cotorra a los diecinueve (19) días de octubre de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
_____
MARIA EUGENIA LÓPEZ DÍAZ
ALCALDE MUNICIPAL